

RESOLUCIÓN N° 0568 DEC

PARANÁ, 31 DE MAYO DE 2021

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 1143/21 GOB; N° 1144/21 GOB y N° 1145/21 GOB y las Resoluciones N°540/21 del Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la N° 567/21 DEC de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales- UADER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1143/21 GOB, se ratifica la vigencia en la Provincia de Entre Ríos del DNU N° 287/21 PEN desde el 31 de mayo de 2021 y hasta el 4 de Junio de 2021 del DNU N° 334/21 PEN durante los días 4 y 5 de Junio de 2021, encuadrándose cada Departamento o aglomerado urbano según la calificación epidemiológica y sanitaria correspondiente;

Que mediante su Artículo 2° se establece que el aglomerado urbano Gran Paraná (Paraná Ciudad, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde) le resultan aplicables las disposiciones contempladas en los Artículos 21°, 22° y 23° del DNU N° 287/21 PEN, siempre y cuando se mantenga la caracterización de Alarma epidemiológica y sanitaria;

Que por su parte el Decreto N° 1144/21 GOB da continuidad a las medidas dispuestas oportunamente por Decreto N° 112/21 GOB y dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la administración pública provincial centralizada y descentralizada desde el 31 de mayo al 04 de Junio de 2021, inclusive, estableciendo excepciones a ello teniendo en cuenta las funciones y tareas que desarrollan;

Que el Decreto N° 1145/21 GOB, suspende el dictado de las clases presenciales en en los niveles Inicial, Primario y Secundario, a partir del lunes 31 de mayo y hasta el viernes de 4 de Junio de 2021, en el área metropolitana integrada por Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde y en las localidades de Concordia, Gualaguay, Federal, Diamante, Aldea María Luisa (departamento Paraná), Concepción del Uruguay, Santa Anita, San Marcial y Las Moscas (departamento Uruguay), San Gustavo y Santa Elena (departamento La Paz), Gualaguaychú, Larroque (departamento Gualaguaychú); y todas las localidades del departamento Nogoyá, estableciendo además que en los lugares antes mencionados y en el período de tiempo establecido, será de forma virtual;

Que en el marco de las medidas de restricción que se han establecido desde el gobierno provincial y nacional en el corriente año, se ha incorporado dentro del alcance de las mismas a la Escuela Normal Rural «Almafuer» de La Picada, debido a que un 80% de su población estudiantil y un 90% de su equipo docente reside en Paraná, San Benito y Colonia Avellaneda, consideradas a la fecha como

RESOLUCIÓN N° 0568 DEC

zonas con alarma epidemiológica. Y que la mencionada escuela se encuentra dentro de los alcances de la Resolución N° N° 567/2021 DEC de fecha 22 de Mayo de 2021;

Que oportunamente por Resolución N° 540-2021 UADER, la Universidad Autónoma de Entre Ríos , se adhirió al DECNU - 2021-334- APN-PTE del Presidente de la Nación Argentina y a los Decretos Provinciales N° 1112/21 GOB y N° 1115/21 GOB adoptando las medidas conducentes al cumplimiento de lo allí establecido, a partir del día 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021, y los días 5 y 6 de junio de 2021;

Que por Resolución N° 567/2021 DEC de fecha 22 de Mayo de 2021 de esta Facultad se dispuso la adhesión a la Resolución N° 540/2021 UADER y se determinaron actividades y servicios esenciales para el establecimiento;

Que atento a las nuevas medidas emitidas por el Gobernador de la Provincia, resulta necesario prorrogar lo dispuesto oportunamente a través de la norma citada en el considerando precedente;

Que es necesario adoptar las medidas pertinentes para garantizar los procesos administrativos indispensables y urgentes, tendiendo a reducir al mínimo la atención al público en forma presencial e implementando en cada caso modalidades de trabajo en el hogar;

Que resulta imprescindible disponer la no asistencia sin excepción, del personal, a sus puestos de trabajo si estuviera comprendido dentro de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables: a) Mayores de 60 años; b) embarazadas en cualquier trimestre; c) grupos de riesgo;

Que estas medidas tienen por objeto contener y mitigar la propagación de la Pandemia por COVID-19, como el de proteger a la comunidad universitaria de los efectos de éste virus;

Que el Artículo 25 inc. i del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad, cuando refiere a las potestades del Decanato expresamente dice; “Disponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de la Facultad”;

Que la Decana tiene atribuciones conforme a lo dispuesto por la Resolución 0415/20 y 0225/13 del Consejo Directivo de la Facultad y por el Artículo 25º incisos, “i”, del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

POR ELLO:



**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

RESOLUCIÓN N° 0568 DEC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la Resolución N° 0567/21 DEC de fecha 22 de mayo de 2021 de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°: Disponer el cierre transitorio de las Sedes, Escuelas y dependencias donde funciona la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 04 de Junio de 2021, inclusive.-

ARTÍCULO 3°: Establecer que las actividades académicas en todos los niveles y modalidades, al igual que la actividad administrativa se realizará en la modalidad virtual en el período comprendido entre el 31 de mayo hasta el 04 de Junio de 2021.-

ARTÍCULO 4°: Dispensar al personal administrativo, profesional, técnico, de mantenimiento y de servicios generales de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de asistir a su lugar de trabajo, de acuerdo a las recomendaciones emanadas de los organismos de salud nacionales y provinciales, debiendo cumplir su jornada laboral mediante la modalidad virtual.

ARTÍCULO 5°: Considerar como servicios esenciales dentro de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a los siguientes servicios y actividades: a) Servicios Jurídicos y Financieros; b) Dictado de resoluciones y normativas; c) Dictado de clases bajo modalidad virtual a través de las plataformas educativas institucionales; d) Mesas de Exámenes en modalidad virtual; e) Defensas de Tesis en modalidad virtual; f) Administración del historial académico de estudiantes; g) Inicio de trámite de títulos y entrega de diplomas y certificaciones; h) Becas; i) Altas y bajas del personal dependiente de la Facultad; j) Designaciones docentes; k) Procedimientos de compras, contrataciones y obras públicas; l) Tareas indispensables para la atención de los sectores productivos y/o proveeduría en las escuelas agropecuarias; ll) Mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales; m) Seguridad en edificios e instalaciones de la Facultad (Conf. Art. 5° Resolución N° 567/21 DEC).-

ARTÍCULO 6°: Determinar que cada Secretaría, Coordinación de Sede y de Extensiones Áulicas y Direcciones de Escuelas informarán a este Decanato la nómina del personal afectado a actividades y servicios estrictamente esenciales, a los efectos de emitir los certificados correspondientes.-

ARTÍCULO 7°: Disponer que los integrantes del Equipo de Gestión, Secretarios/as; Subsecretarios/as; Coordinadores/as de Sedes, Directores/as de Escuelas; Directores/as, Jefas/es de Departamento, quedarán a disposición del Decanato para la continuidad de las tareas en la modalidad que se requiera y en



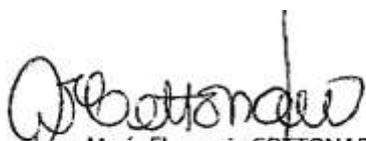
RESOLUCIÓN N° 0568 DEC

el marco de las resoluciones emanadas del Rectorado y de nuestra Casa de Estudios.-

ARTÍCULO 8°: Establecer que los Directivos de las Escuelas de Nivel Medio “Juan B. Alberdi” y “Almafuerte”, quienes cuentan con sectores productivos que requieren atención continua y cuidados sistemáticos, organicen la atención mínima de los mismos con horarios y jornadas reducidas, teniendo en cuenta la continuidad de los procesos biológicos implicados en los sectores productivos, en el período comprendido entre el 31 de mayo de 2021 y hasta el 04 de Junio de 2021.-

ARTÍCULO 9°: Disponer la suspensión de los plazos administrativos desde el 31 de mayo de 2021 y hasta el 04 de Junio de 2021, exceptuando aquellos trámites o procedimientos que deben cursarse en el marco de la emergencia.-

ARTÍCULO 10°: Registrar, notificar a todas las Secretarías, Sedes, Escuelas y Extensión Áulica de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, publicar y cumplido archivar.-



Abog. María Florencia COTTONARO
Secretaría de Gestión Administrativa
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Mgs. María Gracia BENEDETTI
Decana
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos